



*Ayuntamiento de Camporrobles*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y CON TRÁMITE DE URGENCIA, PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE GESTIÓN INDIRECTA DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR-CAFETERÍA Y CONSERJERÍA, CONTROL, VIGILANCIA Y CUIDADO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO POLIVALENTE DEL PATRONATO “MARTÍNEZ DE LA MATA”.-**

## **CAPITULO I** **ÁMBITO E INTENSIDAD DEL SERVICIO**

**Artículo 1.-** Es objeto del presente contrato la explotación de los servicios de Bar-Cafetería del Edificio Polivalente del Patronato “Martínez de la Mata”, la prestación de los trabajos de conserjería, control, vigilancia, cuidado y control de los distintos locales del inmueble, así como, el cuidado y limpieza diaria de los servicios públicos del Parque del Patronato.

### **Artículo 2.-**

A.- La explotación de los servicios de Bar-Cafetería se realizará en el local destinado para tal fin y que se encuentra situado en el ala izquierda del edificio, dentro de la zona destinada a local para tercera edad y que se compone de estancia para Bar-Cafetería, cocina con barra de atención al público y almacén.

B.- Los servicios de control y cuidado se extienden a todas y cada una de las dependencias del edificio y deberá prestarse de forma ininterrumpida con dependencia de las necesidades de las distintas actividades que se desarrollen en el inmueble y que en todo caso serán determinadas por el propio Ayuntamiento.

C.- La limpieza y el control de los servicios públicos, realizados en el Patio del Parque del Patronato, siendo que una vez aperturados se deberá realizar la limpieza diaria de los mismos. El horario de apertura y cierre de los aseos será establecido por el Ayuntamiento.

**Artículo 3.-** Para la realización de los servicios en la amplitud, zonificación, temporalidad, intensidad y frecuencia que se señala en el artículo anterior y en Capítulo II del mismo Pliego, el contratista deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios, comprendiendo:

- a) La aportación de los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios.
- b) La dotación de maquinaria, mobiliario, utensilios y herramientas no aportadas por el Ayuntamiento y que pudieran necesitarse para la mejor prestación del servicio.
- c) Los medios necesarios para su óptima explotación, mantenimiento y reposición de todos los bienes disponibles.



- d) Las dotaciones necesarias para los consumos de agua, electricidad, combustibles, telefonía, etc.
- e) Los servicios que se requieran para la adecuada gestión y control empresarial, así como, la debida atención al usuario y al público en general.

## **CAPITULO II** **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

### **2.1.- EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERIA**

**Artículo 4.-** A los efectos prevenidos en el presente Pliego se entenderá como Bar-Cafetería parte de los locales ubicados en el ala izquierda de la planta baja del edificio conocido como “Patronato Martínez de la Mata” y que se compone de Sala Bar-Cafetería, cocina y barra de atención al público y almacén, dotado todo ello con el mobiliario, electrodomésticos y enseres que se describen en el Capítulo IV de este Pliego.

**Artículo 5.-** El servicio comprende la explotación del Bar-Cafetería, debiendo ajustarse a la normativa genérica de aplicación en la materia reguladora de ese tipo de actividad en cuanto a horarios, medidas correctoras, higiene, etc., para lo que deberá contar con las preceptivas licencias y autorizaciones de funcionamiento.

Se prestará un servicio y atención prioritaria a los miembros afiliados a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la localidad quienes ocuparán el resto de los locales de esa parte del edificio, pudiendo destinarse a instancias del propio Ayuntamiento zonas exclusivas de uso para ellos, así como, en determinadas celebraciones, que igualmente determinará sin limitación alguna el Ayuntamiento, reservar los locales para su uso exclusivo.

El adjudicatario prestará el servicio atendiendo la limpieza y mantenimiento de los locales asignados. La limpieza deberá extenderse a los locales propios del bar-cafetería (sala, cocina y almacén), así como, las dependencias destinadas al uso de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, el vestíbulo de entrada y acceso al bar y los aseos tanto de caballeros y señoras situados en la planta baja del edificio y que darán servicio a la cafetería, y también se encargarán de la limpieza de las escaleras y adoquinado de la calle en la fachada principal de acceso a todo el edificio.

La limpieza de los locales y dependencias relacionados en el párrafo anterior se realizará diariamente debiendo incrementarse ésta en el supuesto de resultar necesario por cualquier circunstancia o incidencia en los servicios.

En definitiva el adjudicatario se compromete a mantener los locales referidos en perfecto estado de limpieza y decoro.



## *Ayuntamiento de Camporrobles*

Los productos y utensilios necesarios para realizar las tareas de limpieza, en todo caso, serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva la intervención en la determinación de los precios de los distintos servicios del bar, caso de rebasar injustificadamente la media que se aplique en este momento en establecimientos similares de la localidad.

### **2.2.- SERVICIO DE CONTROL Y CUIDADO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES DEL EDIFICIO**

**Artículo 6.-** El adjudicatario deberá realizar las tareas de control y cuidado de todos y cada uno de los locales e instalaciones del edificio y que consistirá principalmente en:

- a) Apertura y cierre de dependencias durante los días y en los horarios que sea requerido por el Ayuntamiento o las propias entidades u asociaciones usuarias de los distintos locales siempre que cuenten con la debida autorización para ello del propio Ayuntamiento.
- b) Apertura y cierre diario de las puertas de acceso al Parque del Patronato.
- c) Control y encendido y apagado de la iluminación de los distintos locales, así como del servicio de calefacción, cuidando el prudente consumo de estas energías.
- d) Control y cuidado de los enseres que se encuentran en todas las dependencias del edificio, evitando que terceras personas den lugar a su deterioro.
- e) Atención e información a los distintos usuarios y visitantes del edificio.
- f) Control de las personas que accedan al inmueble, debiendo solicitar la identificación de todas aquellas que puedan provocar fundadas sospechas con su actuación y comportamiento.
- g) Seguimiento y control del envío de consumibles y estado de limpieza, así como de los deterioros e incidencias que se produzcan en el inmueble, debiendo dar comunicación inmediata de ello a la persona que designe el Ayuntamiento al efecto.
- h) El estado de limpieza incluye desde la entrada del Ayuntamiento hasta el Bar-Cafetería, extendiéndose hasta la zona de ubicación de los aseos, así como la limpieza de los mismos y de la zona utilizada por los jubilados, y la zona de acceso exterior del edificio.

**Artículo 7.-** Sin perjuicio de la definición de los servicios descritos en los artículos 5 y 6 de este capítulo, el Ayuntamiento podrá solicitar del concesionario la realización de cualquier otro servicio relacionado con el objeto de la adjudicación y que surja en orden a la mejora de este, siempre y cuando el concesionario tenga la capacidad y la autorización legal para poderlo realizar.

### **CAPITULO III** **PERSONAL DISPONIBLE**



## *Ayuntamiento de Camporrobles*

**Artículo 8.-** El concesionario se servirá del personal necesario para la perfecta prestación que se le concede. En sus propuestas redactará una programación concreta del personal preciso para realizar las distintas modalidades de que la concesión consta en las diversas formas que proponga.

**Artículo 9.-** El personal que los licitadores indiquen en sus propuestas se considerará mínimo, y el adjudicatario vendrá obligado a aumentarlo, si fuese necesario, para la buena prestación del servicio.

**Artículo 10.-** El concesionario estará en todo momento al corriente del pago de las cuotas de la seguridad social y demás prestaciones que legalmente le correspondan, siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones fiscales y laborales que le sean de aplicación.

El Ayuntamiento de Camporrobles no tendrá relación jurídica, laboral, ni de otra índole, con el personal del adjudicatario, durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, sea cual fuese el motivo y la forma por el que se rescinda, anule el contrato entre el concesionario y el Ayuntamiento.

**Artículo 11.-** La prestación de este servicio público no confiere al personal empleado la condición de funcionario municipal, ni crea ningún vínculo laboral ni de otra clase con el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, dependiendo única y exclusivamente del concesionario.

**Artículo 12.-** El concesionario será el único responsable de las faltas o daños que cometa el personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad por tal motivo. Si como consecuencia de una inadecuada o defectuosa prestación de los servicios se produjeran daños a terceros, el concesionario vendrá obligado a su reparación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al amparo de los Pliegos que regulan el contrato y demás legislación que sea de aplicación. Asimismo el concesionario será responsable de la descortesía, maltrato y molestias que el personal del servicio bajo su dependencia pueda ocasionar a terceros con motivo de la prestación de los servicios, debiendo, por ello, esmerarse en la buena atención y respeto al público y a la ciudadanía usuaria de los distintos locales del inmueble.

**Artículo 13.-** El personal que preste los servicios deberá ir debidamente uniformado de forma adecuada a la labor que desarrolle, de forma que en todo momento se manifieste una imagen clara de pulcritud y cuidado, así como, tener el Carnet de Manipulador de Alimentos.

## **CAPITULO IV** **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO**



#### **4.1.- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA**

**Artículo 14.-** Para la prestación del servicio de Bar-Cafetería el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los locales y equipamiento, los electrodomésticos, instalaciones y utensilios que a continuación se describen:

- Mobiliario completo de cocina con cuerpo de tablero melaminado blanco, con trasera, zócalo en los bajos, regleta y frontis superior hasta el techo en los altos, puertas postformadas y demás accesorios.
- Formación de hornacina exterior para cuadro general de mando y protección, de dimensiones según normas y reglamentos vigentes en fábrica de ladrillo hueco de 11 cm. de espesor, basamento de hormigón, cubrición con tablero machiembreado de barcos, etc.
- TABURETE NEGRO 6
- PLATO LLANO BORDE VERDE 50
- PLATO POSTRE BORDE VERDE 65
- PLATO HONDO BORDE VERDE 31
- JARRA LECHE INOX. 1
- BANDEJA INOX. 40CM 2
- CACEROLA BAJA INOX. 35CM 1
- OLLA INOX 30CM 1
- CACEROLA BAJA INOX. 28CM 1
- CAZO BAJO INOX. 16CM 1
- CAZO BAJO INOX . 24CM 1
- ESPUMADERA INOX. MONOBLOC 12CM 1
- CAZO DE SERVIR 0,25L 1
- PAELLA 60CM 1
- MORTERO AMARILLO 1
- MANO MORTERO 21CM 1
- MANTEL 150X150 CUADRO AZUL 8
- ARMARIO FRIGORIFICO 1
- HORNO MICROHONDAS 1
- FREGADEROS DE ACERO INOX. ESCURRIDOR Y GRIFERIA MONOMANDO ACERO INOX. 2
- SECADOR DE MANOS ELECTRICO 1
- MESAS 20
- SILLAS Y SILLONES 85
- CALENTADOR ELECTRICO “COINTRA” 1
- COCINA INDUSTRIAL-PLANCHA 1
- TV PHILIPS 28PT-4521/16 1
- CALENTADOR GAS 1
- MOSQUITERA MANUAL 8



## *Ayuntamiento de Camporrobles*

➤ CUBOS BASURA GRANDES	1
➤ ESPUERTA NEGRA	1
➤ BIDÓN AZUL	1
➤ FUENTE DE HORNO	1
➤ PANEL DE CORCHO	1
➤ MUEBLE VITRINA	1
➤ EXTINTORES	4
➤ PERCHEROS	6

### **4.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEL EDIFICIO OBJETO DEL SERVICIO DE CONSEJERÍA Y VIGILANCIA**

**Artículo 15.-** Las funciones descritas en el apartado 2.2 del capítulo II del presente Pliego se ejercerá sobre los locales e instalaciones que a continuación se describen:

### **PLANTA BAJA**

#### **0.1 ZONAS COMUNES**

- Vestuario de acceso.
- Vestíbulos Interiores.
- Vestíbulo Acceso a Planta 1ª.
- Aseos Caballeros.
- Aseos Señoras.
- Aseo Servicio.
- Cuarto Máquina Ascensor.
- Cuarto Instalaciones Eléctricas.

#### **0.2. HOGAR DEL JUBILADO**

- Área Común.
- Interior Barra.
- Cocina.
- Almacén.
- Peluquería.
- Despacho.
- Distribuidor.
- Sala Polivalente.

#### **0.3.- SALÓN DE ACTOS**

- Zona Pública.
- Escenario.
- Acceso Escenario.
- Vestuario Sótano Nº 1.
- Servicio Vestuario Nº 2.



## *Ayuntamiento de Camporrobles*

- Distribuidor-Escalera Sótano.
- Almacén.

### **0.4.- BIBLIOTECA**

- Acceso desde Vestíbulo.
- Biblioteca.
- Altillo Biblioteca.

### **0.5.- GIMNASIO POLIVALENTE**

- Acceso.
- Sala.
- Vestuario Caballeros.
- Vestuario Señoras.
- Despacho Polivalente.

## **PLANTA PRIMERA**

### **1.1 AYUNTAMIENTO**

- Acceso y Distribuidor.
- Área Atención al Público.
- Acceso Oficina- Archivo 1
- Oficina.
- Secretaría.
- Alcaldía.
- Sala Alcaldía y servicio.
- Sala de Plenos.
- Acceso servicios.
- Servicios Caballeros.
- Servicios Señoras.
- Sala Partido Políticos.
- Despacho Polivalente.
- Archivo N° 1.
- Archivo N° 2.

## **PLANTA SEGUNDA**

### **2.1.- MUSEO**

- Acceso.
- Museo y Oficina.

## **PARQUE INFANTIL DEL PATRONATO**

- Aseos Públicos.

## **CAPITULO V**



*Ayuntamiento de Camporrobles*

## **INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO**

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento de Camporrobles, podrá ejercer sobre el adjudicatario y la explotación del servicio, las facultades de inspección y control que tenga por conveniente, así como, la intervención en la concesión, siempre que tuviera por finalidad la mejora en el servicio, y dentro de las formas legalmente permitidas.

La inspección del servicio la ejercerá la Alcaldía y los Concejales delegados a través de los agentes y técnicos municipales.

La organización de los servicios de control y cuidado corresponderá a la alcaldía y las diferentes concejalías por delegación de esta y de forma inmediata por Secretaría que determinará la forma concreta de atención y control del inmueble.

**Artículo 17.-** En el ejercicio de las funciones inspectoras, el Ayuntamiento podrá dictar cuantas disposiciones redunden en la mejora del servicio, las cuales vendrá obligado el concesionario a cumplir siempre que le sea comunicado por escrito. Este dará toda clase de facilidades a los técnicos municipales, permitiéndoles la libre entrada a las instalaciones que tenga asignada.

**Artículo 18.-** El concesionario vendrá obligado a la prestación de la información necesaria sobre el servicio, mediante la presentación de los correspondientes partes de incidencias y la comunicación verbal inmediata de cuantos asuntos relacionados con el servicio sea de relevancia e interés.

Camporrobles, 04 de Febrero de 2014.

El Alcalde

Fdo.: Gerardo Gómez Ruiz